



Secretaría General

PROF^a. DRA. D^{ÑA}. MARÍA HOLGADO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA,

CERTIFICA:

Que en el acta pendiente de aprobación 6/2010, correspondiente a la 64.^a sesión del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrada el día veintiocho de junio de 2010, se recoge en el punto 7, la aprobación de firma del siguiente Convenio:

“ Se aprueba por asentimiento la creación de la Comisión de Seguridad de Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en los términos que figuran en el Anexo V. ”

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente certificación y sello la misma en Sevilla, a dos de julio de 2010.

Handwritten signature: *María Holgado*

Circular stamp: Secretaría General, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

La información de cualquier organización y, en particular, la de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, es esencial para cumplir con los objetivos estratégicos y, en consecuencia, necesita ser protegida adecuadamente. La creciente globalización e interconectividad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha originado que la información se exponga a un número cada vez mayor de amenazas y vulnerabilidades, lo que obliga a generar medidas, políticas y/o directrices para prevenir y contrarrestar estas amenazas y transgresiones.

La gestión de la seguridad de los sistemas de información es un proceso complejo que incluye personas, tecnologías, normas y procedimientos. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla viene desarrollando un conjunto de actuaciones dirigidas a establecer un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) ajustado a los marcos metodológicos vigentes con el fin de abordar los aspectos de seguridad necesarios para la protección de sus sistemas de información y de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de estos sistemas.


El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, obliga a las administraciones públicas a establecer políticas de seguridad en el marco de la Administración Electrónica.

Para desarrollar una política que recoja directrices básicas y duraderas de gestión de la seguridad de la información y formalizar los objetivos de seguridad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión de 28 de junio de 2010 acuerda lo siguiente:

Primero.- Crear la Comisión de Seguridad de Tecnologías de la Información (en adelante Comisión de Seguridad de TI) como órgano colegiado de propuesta y seguimiento en materia de seguridad de los sistemas de información.

Segundo.- Dotar a la citada Comisión de la siguiente composición:

- El Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, que ejercerá la presidencia.
- El Secretario o Secretaria General o persona en quien delegue.
- El Director o Directora del Centro de Informática y Comunicaciones.
- El Jefe o Jefa del Servicio de Informática.
- El Jefe o Jefa del Servicio de Aplicaciones Transversales y Grandes Sistemas.
- La persona responsable de gestión de seguridad de la información, que ejercerá las funciones de Secretario o Secretaria de la Comisión.



1

A dicha comisión se podrá invitar a otros representantes o personas cuando su conocimiento o experiencia sean necesarios durante las reuniones.

Tercero.- Asignar a la citada Comisión las siguientes funciones:

- Identificar, revisar y proponer objetivos estratégicos en materia de seguridad de la información.
- Proponer y revisar la política de seguridad y las normas de seguridad de ámbito global.
- Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los planes de acción relacionados con la seguridad de la información.
- Proponer las iniciativas principales para mejorar la gestión de la seguridad de la información.
- Realizar el seguimiento del nivel de seguridad de la información en base a unos indicadores definidos.
- Conocer el resultado de los análisis de riesgos y aprobar los umbrales de riesgo residual.

Cuarto.- Establecer las siguientes reglas de funcionamiento y método de trabajo de la Comisión de Seguridad de TI:

- La Comisión de Seguridad de TI se reunirá al menos una vez por trimestre.
- Por razones de urgencia, la Comisión de Seguridad de TI se reunirá de forma extraordinaria cuando la presidencia lo estime conveniente.
- Como método de trabajo e intercomunicación de los distintos miembros de la Comisión de Seguridad de TI, se utilizarán preferentemente métodos telemáticos de transmisión de la información.
- De toda la documentación de funcionamiento de la Comisión existirá registro electrónico en el gestor documental del SGSI.
- La Comisión de Seguridad de TI podrá dotarse de sus propias normas de funcionamiento que respetarán, en todo caso, lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Ordenar la constitución de la Comisión de Seguridad de TI en un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la aprobación del presente Acuerdo.



Señor Hobedo 2